

**Constancia Secretarial:** El 13 de septiembre de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

**Radicación 2019-00684**

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, en providencia del pasado 31 de agosto, entre otras cosas, se aprobó liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, no obstante, dicha actuación no es acorde con lo adelantado procesalmente hasta el momento, pues, el proceso se había dado por terminado por pago total de la obligación sin condena a costas mediante auto del 30 de septiembre de 2021, razón por lo cual, en garantía del debido proceso y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad, el auto de fecha 31 de agosto de 2023.

2. Por otra parte, **Secretaria** elabórense los oficios ordenados en el auto del pasado 30 de septiembre de 2021 numeral segundo, en el que, entre otras cosas, se decretaron la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>055</u> del <u>20 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p></p> <p><b>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee48e788aca0c0e8aefa7d1b877a2db99d82fde0a77c361eb6e7d89da60e3e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>